

BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 16 de diciembre de 1992

NUM. 72

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley foral:

- Proyecto de Ley foral reguladora del sistema y modelos de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda. Dictamen aprobado por la Comisión (Pág. 2).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Moción por la que se insta a la Diputación Foral a la ejecución total de la partida presupuestaria "Subvención a Asociaciones y Federaciones de Padres y Alumnos y fomento de la participación en los Consejos Escolares, presentada por el Grupo Parlamentario "Herri Batasuna" (Pág. 9).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre el absentismo laboral de los funcionarios dependientes de la Administración Pública de Navarra, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 11).
- Pregunta sobre el Servicio de Ginecología del Centro de Salud de Tafalla, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz (Pág. 11).
- Pregunta sobre el Servicio de Rehabilitación del Centro de Salud de Tafalla, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz (Pág. 12).
- Pregunta sobre las medidas a tomar por el Gobierno de Navarra en relación con el traslado de los presos navarros, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 13).

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Informe de fiscalización del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur y del Concejo de Cizur Mayor (ejercicio 1991), emitido por la Cámara de Comptos de Navarra (Pág. 14).
- Concurso público para la adjudicación del "Contrato de asistencia técnica para la transcripción e indización de las Actas de las Cortes de Navarra -Libros 9 al 19-" (Pág. 24).
- Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición y en turno libre, de una plaza de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra. Lista provisional de admitidos y excluidos (Pág. 25).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley foral reguladora del sistema y modelos de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente sobre el proyecto de Ley foral reguladora del sistema y modelos de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 61, de 5 de noviembre de 1992.

En relación con el citado Dictamen han sido mantenidas las enmiendas siguientes:

– Enmiendas números 15 y 30, presentadas por el Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra".

Las referidas enmiendas fueron publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 71, de 10 de diciembre de 1992.

Pamplona, 15 de diciembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

DICTAMEN

Proyecto de Ley foral reguladora del sistema y modelos de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda

Mediante Ley Foral 4/1992, de 14 de abril, por la que se modifica la Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, se autorizó al Gobierno de Navarra, y para la anualidad de 1992, la adquisición de compromisos de gastos extendidos durante un ámbito temporal no superior a 23 años, periodo más prolongado en cuanto a subsidiaciones correspondientes a préstamos obtenidos, dentro de los regímenes de ayuda pública a la vivienda que resulten de aplicación.

Asimismo, dicha Ley establece que para ejercicios futuros se regule mediante Ley Foral, a partir del 1 de enero de 1993, el sistema y modelos de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda. Todo ello con la finalidad de favorecer a los destinatarios de tales actuaciones.

Finalizada la vigencia del Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda y no habiéndose formalizado el Convenio de financiación en materia de vivienda entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Gobierno de Navarra, la Comunidad Foral de Navarra ha ejercido de pleno las competencias que al amparo de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra posee, entre las que se incluye la financiación de las distintas situaciones protegibles.

Todas ellas se han visto plasmadas en el Decreto Foral 119/1992, de 23 de marzo, sobre medidas de apoyo al sector de la vivienda en Navarra.

No obstante, la dicción literal de la Disposición Final Cuarta de la Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, propone la remisión por el Gobierno de Navarra de un proyecto de Ley Foral que regule el sistema y modelos de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Artículo 1.º Objeto.

Las disposiciones de la presente Ley Foral tienen por objeto regular el sistema y modelos de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 1.º (Suprimido).

Artículo 1.º (2.º) Destinatarios.

1. Podrán acogerse a los beneficios, que para las actuaciones protegibles se regulan, las personas físicas, jurídicas, cooperativas o agrupaciones en las que concurran las circunstancias que asimismo se establecen.

2. El Gobierno de Navarra, en el desarrollo reglamentario de la presente Ley Foral y en el marco de las determinaciones de la misma, establecerá un nivel de ayudas públicas que garantice que el acceso a la compra de una vivienda de protección oficial no suponga una repercusión superior al 30% de los ingresos familiares.

Artículo 1.º (3.º) Actuaciones protegibles.

Son actuaciones protegibles en materia de vivienda las siguientes:

a) La promoción, adquisición y cesión en arrendamiento de viviendas de protección oficial y sus anejos, de nueva construcción, en régimen general y régimen especial.

b) La promoción, adquisición y cesión en arrendamiento de viviendas de precio tasado y sus anejos, de nueva construcción.

c) La rehabilitación de viviendas y edificios y la adquisición de viviendas y edificios para su rehabilitación, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

d) La adquisición onerosa y la urbanización de suelo destinado a promover sobre el mismo viviendas de protección oficial y viviendas de precio tasado, así como las correspondientes dotaciones previstas en el planeamiento urbanístico, siempre que la mayoría de tales viviendas sean de protección oficial.

Artículo 1.º (4.º) Viviendas de protección oficial de régimen general.

En las actuaciones de promoción de viviendas de protección oficial en régimen general, llevadas a cabo por personas físicas, jurídicas, cooperativas o agrupaciones, con destino a venta, arrendamiento o uso propio, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

a) Que los destinatarios tengan ingresos familiares ponderados inferiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.

b) Que cumplan las exigencias de la normativa de viviendas de protección oficial.

c) Que el precio final de la vivienda por metro cuadrado útil no supere el precio máximo del módulo de las viviendas de protección oficial en régimen general.

Artículo 1.º (5.º) Viviendas de protección oficial de régimen especial.

En las actuaciones de promoción de viviendas de protección oficial en régimen especial, llevadas a cabo por personas físicas, jurídicas, cooperativas o agrupaciones, con destino a venta, arrendamiento o uso propio, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

a) Que los destinatarios tengan ingresos familiares ponderados inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

b) Que cumplan las exigencias de la normativa de viviendas de protección oficial.

c) Que el procedimiento de selección de los compradores o adjudicatarios se efectúe mediante convocatoria pública y en aplicación de un baremo en el que se valoren de forma ponderada las circunstancias familiares y condiciones socioeconómicas de los solicitantes de vivienda. Dicho baremo será aprobado por el Gobierno de Navarra.

d) Que los destinatarios de las viviendas no sean propietarios de otra vivienda, salvo que ofrezcan en venta dicha vivienda al Gobierno de Navarra, o a otro ente a quien éste autorice, por precio no superior al máximo legalmente permitido, si es vivienda de protección oficial, o no superior al valor catastral, si es vivienda libre.

e) Que los destinatarios no hayan transmitido la titularidad de otra vivienda de su propiedad en los cinco años anteriores a la fecha de adjudicación de la vivienda de régimen especial, salvo por causas justificadas, aceptadas por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda, derivadas de su situación laboral, de residencia u otras similares o de fuerza mayor.

f) Que el precio final de la vivienda por metro cuadrado útil no supere el precio máximo del módulo de las viviendas de protección oficial en régimen especial.

Artículo 1.º (6.º) Viviendas de precio tasado.

1. En las actuaciones de promoción de viviendas de precio tasado, llevadas a cabo por personas físicas o jurídicas, con destino a venta, arrendamiento o uso propio, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

a) Que los destinatarios tengan ingresos familiares ponderados inferiores a 7,5 veces el salario mínimo interprofesional.

b) Que se destinen a domicilio habitual y permanente del adquirente o usuario.

c) Que la superficie máxima de las mismas, excluidos garajes u otros anejos, no supere los 120 metros cuadrados útiles.

d) Que el precio final de la vivienda por metro cuadrado útil no supere el precio máximo del módulo de las viviendas de precio tasado.

e) Que el precio de los garajes o anejos vinculados a las mismas no supere el sesenta por ciento del precio del metro útil de la vivienda.

f) Que sean calificadas por el Gobierno de Navarra como viviendas de precio tasado previamente a su construcción.

g) Que la renta anual máxima inicial, en el caso de viviendas promovidas para arrendamiento, no supere el 7,5 por ciento del precio máximo legal al que hubiera podido venderse la vivienda en el momento de la celebración del contrato, y que dicha vivienda sea arrendada por un periodo mínimo de cinco años.

Lo señalado en el párrafo anterior, en cuanto a renta máxima inicial, lo será sin perjuicio del derecho del arrendador a actualizar la misma anualmente y a percibir, además de dicha renta, el coste real de los servicios que disfruta el inquilino y sean costeados por el arrendador.

2. El Gobierno de Navarra establecerá reglamentariamente la normativa técnica de las viviendas de precio tasado.

3. El incumplimiento de la obligación de destino a residencia habitual y permanente o de las exigencias de la normativa técnica tendrá el tratamiento otorgado, a estos solos efectos, en el régimen sancionador de viviendas de protección oficial.

4. Cuando la promoción de este tipo de viviendas sea realizada sobre suelos de titularidad pública, cedidos onerosamente en concurso público a los promotores de las mismas, la Administración Pública correspondiente ostentará el derecho de tanteo y retracto sobre la transmisión de estas viviendas en las mismas condiciones que las existentes para las viviendas de protección oficial.

Artículo 1.º (7.º) Rehabilitación de viviendas y edificios y adquisición de edificios y viviendas para su posterior rehabilitación.

1. Tendrán la consideración de actuaciones protegibles la rehabilitación de edificios de viviendas, incluyendo, en su caso, obras complementarias, y la rehabilitación de viviendas, así como la adquisición de edificios o viviendas destinados a su inmediata rehabilitación, siempre que se acomoden a los requisitos y condiciones que reglamentariamente establezca el Gobierno de Navarra.

2. Podrán establecerse, por Decreto Foral del Gobierno de Navarra, bien por su propia iniciativa

o a instancias del Municipio correspondiente, áreas preferentes de rehabilitación en aquellos municipios con cascos históricos que cuenten con el planeamiento urbanístico idóneo. Para dichas áreas existirá un sistema de ayudas económicas para la rehabilitación, por parte del Gobierno de Navarra, superior al que, con carácter general, se regule para esta modalidad de actuación protegible en materia de vivienda, siempre que por parte del municipio correspondiente se hubiera establecido para dichas áreas y con la misma finalidad un tratamiento diferenciado de determinados aspectos de la tributación local.

Artículo 1.º (8.º) Adquisición de suelo y urbanización.

Podrán acogerse como actuación protegible, a los beneficios que otorga la presente Ley Foral, la adquisición, promoción y urbanización de suelo, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que el suelo tenga un uso previsto por el planeamiento urbanístico de carácter residencial.

b) Que exista el compromiso, suficientemente garantizado, de un inmediato desarrollo del suelo.

c) Que se destine un mínimo del setenta por ciento de su capacidad edificatoria a la construcción de viviendas de protección oficial y el resto a viviendas de precio tasado.

d) Que el suelo tenga una capacidad edificatoria mínima, en función del número de habitantes de las diversas localidades, en la forma que se determine reglamentariamente.

e) Que la repercusión del suelo y la urbanización no supere el 17,5 por ciento en viviendas de protección oficial y el 20 por ciento en viviendas de precio tasado.

Artículo 2.º Financiación cualificada.

1. Se considera financiación cualificada la intervención de la Administración de la Comunidad Foral con apoyos económicos directos o indirectos en favor de las actuaciones protegibles en materia de vivienda establecidas en la presente Ley Foral.

2. Son apoyos económicos indirectos:

a) Los préstamos cualificados concedidos por las entidades de crédito públicas y privadas en el ámbito de los Acuerdos de colaboración suscritos con el Gobierno de Navarra.

b) Las exenciones y bonificaciones fiscales que figuren en la legislación tributaria o en las correspondientes leyes forales de presupuestos.

c) Los préstamos concedidos por el Gobierno de Navarra para la adquisición de suelo y gastos de urbanización.

d) Aportaciones por los siguientes conceptos:

- Cesión de suelo sin urbanizar.
- Cesión de suelo urbanizado.
- Cesión de derecho de superficie.
- Aportación de proyecto técnico.
- Aportación de dirección de obra.
- Asesoramiento.
- Subvención de trabajo comunitario.

3. Son apoyos económicos directos:

a) La subsidiación de los préstamos cualificados.

b) Las subvenciones personales u objetivas.

4. Los límites de la financiación cualificada con repercusión en los capítulos de gastos de los Presupuestos Generales de Navarra se establecerán en función de las consignaciones presupuestarias.

Artículo 2.º (bis) Financiación cualificada y actuaciones protegibles.

1. Las modalidades previstas de financiación cualificada se aplicarán a los diversos tipos de actuaciones protegibles en la forma que reglamentariamente establezca el Gobierno de Navarra de conformidad con los siguientes criterios:

A) Para viviendas de protección oficial en régimen general:

a) Promotores: préstamos cualificados.

b) Adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio:

- préstamos cualificados.

- Subsidiación de los préstamos cualificados para destinatarios con ingresos ponderados inferiores a 4,5 veces el salario mínimo interprofesional.

- Subvenciones personales para destinatarios con ingresos ponderados inferiores a 4,5 veces el salario mínimo interprofesional.

c) Promotores para arrendamiento:

- subsidiación de los préstamos cualificados.

- Subvenciones.

B) Para viviendas de protección oficial en régimen especial:

a) Promotores, adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio: préstamos cualificados.

b) Promotores, adquirentes y adjudicatarios: subsidiación de los préstamos cualificados.

c) Adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio: subvenciones personales, con un mínimo del 17,5 por ciento en concepto de subvención por la repercusión en el precio final de la vivienda del valor del suelo y la urbanización.

d) Promotores de vivienda para alquiler: subvención, con un mínimo del veintidós por ciento del precio final de la vivienda.

e) Arrendatarios: subvención de la renta del arrendamiento para arrendatarios con ingresos ponderados inferiores a 1,7 veces el salario mínimo interprofesional.

C) Para viviendas de precio tasado: Promotores, adquirentes y adjudicatarios: préstamos cualificados.

D) Para actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas.

a) Promotores: préstamos cualificados.

b) Promotores usuarios:

- Subsidiación de los préstamos cualificados para promotores con ingresos ponderados inferiores a 4,5 veces el salario mínimo interprofesional.

- Subvenciones personales para promotores con ingresos ponderados inferiores a 4,5 veces el salario mínimo interprofesional.

c) Promotores con viviendas en arrendamiento:

- Subsidiación de los préstamos cualificados si el alquiler anual de las viviendas no excede del cinco por ciento del módulo ponderado por metro cuadrado de superficie útil.

- Subvención si el alquiler anual de las viviendas no excede del siete con cinco por ciento del módulo ponderado por metro cuadrado de superficie útil.

E) Para adquisición de edificios y viviendas para su posterior rehabilitación:

a) Compradores o promotores para uso propio:

- préstamos cualificados.

- Subvenciones si los ingresos ponderados son inferiores a 4,5 veces el salario mínimo interprofesional.

b) Compradores o promotores para arrendamiento:

- préstamos cualificados.

– Subvenciones si el arrendamiento anual es inferior por metro cuadrado útil de vivienda al nueve por ciento del módulo ponderado aplicable.

Artículo 3.º Subsidiación de préstamos.

La subsidiación consistirá en el abono a la entidad de crédito prestamista, con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, de la diferencia existente entre el importe de las anualidades o pagos con otra periodicidad de amortización del capital e intereses al tipo de interés contratado, y la que correspondería al tipo de interés subsidiado aplicable, que se entenderá siempre como tasa anual efectiva.

En caso de que el tipo de interés contratado tenga carácter variable, la cuantía máxima de la subsidiación será la que corresponda a la diferencia existente entre los tipos de interés inicial sin subsidiar y subsidiado, pudiendo disminuir, o incluso anularse, en función de la variación del tipo de interés contratado.

Artículo 4.º Vigencia de la subsidiación.

1. La subsidiación de préstamos se concederá para cinco años renovable por iguales periodos, excepto el último en su caso, hasta la amortización, sin perjuicio, en su caso, de la subsidiación del período de carencia.

2. El beneficiario deberá solicitar la renovación de la subsidiación, en el año de la finalización del correspondiente período, y antes de que termine la subsidiación.

Podrá también solicitar su inclusión como beneficiario, el adquirente al que no hubiese correspondido la subsidiación por superar los tramos correspondientes y que cumpla los demás requisitos, incluido el de la modalidad del préstamo amparado por el convenio suscrito por el Gobierno de Navarra con las entidades de crédito.

3. La renovación se producirá por las condiciones correspondientes a cada modalidad de subsidiación.

Para la determinación de los ingresos ponderados se tendrá en cuenta la media de los ingresos de los dos últimos años anteriores a la solicitud, expresados en número de veces el salario mínimo interprofesional del año correspondiente, y los coeficientes aplicables.

4. Las modificaciones producidas en los ingresos ponderados determinarán la adscripción, por un nuevo período de cinco años al tramo correspondiente de subsidiación, salvo en el último que se referirá al período que resta hasta la amortización.

5. La subsidiación de los préstamos para régimen de alquiler protegido, se extenderá hasta el final de la amortización del préstamo.

Si se alterase el régimen de alquiler o las condiciones económicas del mismo, cesará automáticamente la subsidiación.

Si la alteración del régimen de alquiler se produjese por el promotor antes de la amortización, vendrá éste obligado a reintegrar los importes recibidos.

Artículo 5.º Acuerdos de colaboración financiera.

El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda podrá establecer Acuerdos de colaboración con las entidades de crédito públicas y privadas que operen en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, con objeto de garantizar el volumen de préstamos cualificados requerido para la financiación de las actuaciones protegibles y a efectos de subsidiar éstas con cargo a sus consignaciones presupuestarias.

Asimismo, podrá fijarse la asignación de los recursos económicos necesarios para la financiación de las actuaciones protegibles y se establecerán, en su caso, cupos de ayudas.

El Gobierno de Navarra, no subsidiará préstamos concedidos por otras entidades de crédito con las que no haya suscrito Acuerdo de colaboración financiero o que, incluso habiéndolo suscrito, se tramiten al margen de lo acordado en los citados Acuerdos, excepto cuando se trate de primeras transmisiones con subrogación de préstamos cualificados que se hubiesen obtenido en su día con la conformidad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Dichos Acuerdos cuantificarán el volumen de recursos financieros que se destinarán a ayudas vinculadas a las actuaciones protegibles.

Artículo 5.º (bis) Contenido de los Acuerdos.

Los Acuerdos de colaboración con las entidades financieras incluirán las siguientes especificaciones en orden a la financiación cualificada de las actuaciones protegibles en materia de vivienda:

a) Su ámbito de aplicación temporal.

b) Número de actuaciones y recursos financieros necesarios para cubrir las mismas.

c) Plazo máximo para reconocimiento de las ayudas económicas individualizadas a los adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio, de actuaciones que hayan obtenido prés-

tamos cualificados durante la vigencia del Acuerdo de colaboración.

Artículo 6.º Recursos presupuestarios y financieros.

1. La Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra fijará anualmente la cuantía máxima del volumen total de las ayudas económicas a la vivienda con implicación en los diversos capítulos de gasto.

2. El Gobierno de Navarra fijará el volumen máximo de recursos a convenir con las entidades de crédito para garantizar la financiación cualificada de las actuaciones protegibles programadas.

Artículo 7.º Pasa a ser el artículo 5º (bis).

Artículo 8º Tipo de interés de los préstamos cualificados.

Anualmente, se establecerá mediante Decreto Foral, a propuesta de los Consejeros de Bienestar Social, Deporte y Vivienda y Economía y Hacienda, el tipo de interés de los préstamos cualificados para la financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Disposiciones Adicionales

Primera. El Gobierno de Navarra, en el último trimestre de cada año y con anterioridad a la remisión del Proyecto de Ley Foral de Presupuestos, remitirá al Parlamento para su aprobación el Proyecto de Programa anual de actuaciones en materia de vivienda a desarrollar en el siguiente año. Dicho Proyecto contendrá, entre otras determinaciones, la programación de los objetivos, las actuaciones protegibles, las modalidades de financiación cualificada, la cuantificación de los recursos presupuestarios y financieros necesarios y la distribución territorial de las actuaciones.

El Gobierno de Navarra, a la vista de la evolución del subsector vivienda y de los factores económicos y financieros que le afecten, podrá modificar la distribución territorial del programa y la de las modalidades de actuación protegible, dando cuenta de ello al Parlamento.

Segunda. El Gobierno de Navarra, dentro del primer trimestre de cada año, informará al Parlamento de las variaciones que se hayan producido en la aplicación de la subsidiación prevista de los préstamos cualificados, en cuanto a número de beneficiarios, volumen de los préstamos subsidiados y cuantía de las subsidiaciones en el año anterior.

Tercera. El Gobierno de Navarra podrá establecer cupos específicos para jóvenes, familias numerosas y tercera edad en la programación de las actuaciones en materia de vivienda que sean promovidas directamente por la Administración Foral, o Sociedades Públicas de ella dependientes, así como en aquellas otras que lleve a cabo la iniciativa social de carácter cooperativo sobre suelos de titularidad pública de la Administración Foral cedidos onerosamente con tal finalidad.

Asimismo, el Gobierno de Navarra podrá establecer condiciones especiales en el marco de las actuaciones protegibles a que se refiere esta Ley Foral en atención a determinados segmentos de la sociedad correspondientes a jóvenes, familias numerosas y tercera edad.

Cuarta. 1. A fin de contribuir a los objetivos de promoción de viviendas de protección oficial y de precio tasado, la aprobación de planes urbanísticos implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

2. Las expropiaciones previstas en los planes urbanísticos podrán llevarse a cabo por las entidades locales o por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra cuando el interés general supramunicipal así lo reclame.

3. Los beneficios de la expropiación podrán extenderse a personas naturales o jurídicas conforme a la legislación sobre expropiación forzosa.

Las asociaciones de carácter social que actúen sin ánimo de lucro podrán tener la condición de beneficiarios, a efectos expropiatorios.

4. El procedimiento para determinar el valor de los terrenos será el señalado en la legislación sobre expropiación forzosa, salvo lo previsto en el sistema de tasación conjunta. Los criterios de valoración serán, en todo caso, los establecidos en el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Quinta. El Gobierno de Navarra informará al Parlamento, previamente a su formalización, de los proyectos de Acuerdos de colaboración en materia de suelo y vivienda que prevea suscribir con los Ayuntamientos y que impliquen recursos presupuestarios y financieros de los contemplados en la presente Ley Foral.

Sexta. 1. La cuantía de los módulos o precios máximos de venta por metro cuadrado útil de la

vivienda correspondientes a viviendas de protección oficial, en régimen general y especial, y de precio tasado será fijada anualmente en la correspondiente Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

2. En caso de prórroga del presupuesto, el Gobierno de Navarra podrá incrementar transitoriamente dichos módulos hasta el porcentaje previsto de crecimiento del IPC.

Disposiciones Transitorias

Primera. Se faculta al Gobierno de Navarra a prorrogar durante el primer semestre de 1993 los Acuerdos de Colaboración que con entidades financieras ha suscrito en 1992 para financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Segunda. A los contratos de compra-venta o adhesión, de viviendas a precio tasado, que se

hayan presentado para su visado en el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda antes del 31 de diciembre de 1992, les será de aplicación el sistema de ayudas para viviendas de precio tasado vigente durante dicho año, aun cuando dicho visado y la terminación de las viviendas se produzcan con posterioridad a dicha fecha.

Disposiciones Finales

Primera. Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones precisas en desarrollo de la presente Ley Foral.

Primera (bis). Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley Foral.

Segunda. La presente Ley Foral entrará en vigor el día 1 de enero de 1993.

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Moción por la que se insta a la Diputación Foral a la ejecución total de la partida presupuestaria "Subvención a Asociaciones y Federaciones de Padres y Alumnos y fomento de la participación en los Consejos Escolares"

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO "HERRI BATASUNA"

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1992, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario "Herri Batasuna" por la que se insta a la Diputación Foral a la ejecución total de la partida presupuestaria "Subvención a Asociaciones y Federaciones de Padres y Alumnos y fomento de la participación en los Consejos Escolares", ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 9 de diciembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario de Herri Batasuna, conforme a lo previsto en el artículo 109.b y siguientes del Reglamento, formula para su debate y en su caso aprobación en la Comisión de Educación y Cultura la siguiente,

MOCION

Motivación:

Las asociaciones y federaciones de padres y madres de alumnos y alumnas de Navarra se han caracterizado en los últimos años por su vitalidad, preocupándose por la promoción y participación de los padres en la actividad educativa de sus hijos e hijas, el funcionamiento de los centros y la transformación y mejora de la Educación en el sentido más amplio de la palabra.

Todo ello ha sido posible gracias al esfuerzo personal de muchos padres y madres, y superando dificultades materiales y de infraestructura necesaria para desarrollar su labor.

La actual etapa de puesta en marcha y desarrollo de la LOGSE se debe considerar especialmente intensa en cuanto al trabajo y atención que requiere para todos y especialmente para dichas asociaciones, máxime cuando en este año 92 confluye con ello la elección de los Consejos Escolares. Así debió entenderlo la mayoría del Parlamento cuando en el debate del presupuesto se amplió en 10 millones la partida 41.240 "Subvención a Asociaciones y Federaciones de Padres y Alumnos y fomento de la participación en los Consejos escolares" dotada con 20 millones.

Sin duda el objetivo era que dichas asociaciones tuvieran garantizado su funcionamiento para así poder cubrir sus objetivos. Sin embargo, en esta fecha tenemos conocimiento de que el Departamento de Educación no tiene intención de hacer efectiva la transferencia a dichas asociaciones, aduciendo falta de concreción en la ampliación de la citada partida. Esto está llevando al menos a alguna de las asociaciones de padres y madres a no poder mantener su mínima estructura de funcionamiento y plantearse su existencia.

En consecuencia, proponemos a la Comisión de Educación la siguiente propuesta de resolución:

1. Instar a Diputación Foral a que antes del 31.XII.92 se ejecute la totalidad de la partida 41240 del presupuesto de gasto "Subvención a Asociaciones y Federaciones de Padres y Alumnos y fomento de la participación en los Consejos Escolares", subvencionando, en la cuantía que dicha partida permita, a las Federaciones de Padres y Madres de alumnos de manera que contribuya a mantener la infraestructura mínima necesaria para garantizar su funcionamiento.

2. Se insta a la Diputación Foral a que en el caso de que para el cumplimiento del punto anterior hubiese alguna dificultad legal, se tramite la correspondiente propuesta a fin de subsanar la

misma y poder dar cumplimiento a la voluntad mayoritaria de esta Cámara.

En Iruñea, a 4 de diciembre de 1992

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el absentismo laboral de los funcionarios dependientes de la Administración Pública de Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el absentismo laboral de los funcionarios dependientes de la Administración Pública de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de diciembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario foral, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente

PREGUNTA

Con referencia al tema del absentismo entre los funcionarios de la Administración y, en respuesta a una pregunta anterior de este Parlamen-

tario, el pasado día 16 de noviembre de 1992, el Consejero de Presidencia en el punto b) de su contestación señalaba que el día 9 de abril dictó un circular dando instrucciones en materia de personal.

Interesa saber cuál es el resultado efectivo de la citada circular; si ha servido para reducir el absentismo y en qué medida. Caso de no haber sido suficiente, qué otras medidas se piensan adoptar para solucionar el grave problema denunciado por el Sr. Vicepresidente del Gobierno.

Por último, interesa saber de forma detallada, en qué nivel de absentismo están el conjunto de funcionarios que dependen de la Administración Pública de Navarra, desglosado por:

- Bajas por enfermedad.
- Bajas por accidente.
- Permisos retribuidos.
- Permisos no retribuidos.
- Bajas maternas y lactancias.
- Otras causas.
- Total absentismo.

Pamplona, 2 de diciembre de 1992

El Parlamentario foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre el Servicio de Ginecología del Centro de Salud de Tafalla

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAURICIO OLITE ARIZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz sobre el Servicio de Ginecología del Centro de Salud de Tafalla, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de diciembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mauricio Olite Ariz, Parlamentario adscrito al Grupo de Herri Batasuna, conforme a lo establecido en el art. 181 y siguientes del Reglamento, formula al Consejero de Salud la siguiente pregunta para respuesta escrita:

A mediados de los 80 Tafalla consiguió el Centro de Salud tras muchos años de esfuerzo y presión social, realizándose el proyecto por el propio Ayuntamiento de la ciudad. Una vez puesto en marcha se fueron completando algunos servicios hasta llegar a un buen nivel general de asistencia e incluso se han hecho en su Area de Salud campañas preventivas interesantes.

Sin embargo, algunos servicios o especialidades son deficientes y están actualmente contribuyendo al deterioro general del funcionamiento del centro y al descontento general de las personas que demandan los servicios del Area de Salud de Tafalla. En concreto Ginecología se encuentra con una lista de espera de 900 personas y sin poder dar salida. Esto no se debe a una falta de previsión sino a un incumplimiento. En el año 1988 y en concreto en mayo de ese año, los Directores de Ambulatorios y de Atención Primaria de Navarra llegaron a un acuerdo en Madrid con el Direc-

tor del Insalud, por el que establecía la segunda plaza de Ginecología en el Area de Salud de Tafalla. Hoy cinco años después no se ha cubierto y ha ocurrido lo que ya se sabía: 900 personas de lista de espera, el colapso del servicio. Ahora con parcheos se pretende dar salida al problema, ampliando a dos horas el servicio por la tarde a modo de "despachar" la lista de espera. Ya en 1988 se evaluó y reconoció la necesidad de esta plaza y la realidad así lo demuestra. En consecuencia planteo al Consejero de Salud-Osasunbidea la siguiente pregunta:

- ¿Cuál es la razón del incumplimiento del acuerdo de 1988 con el Director del Insalud en Madrid?

- ¿Se tuvo en cuenta que esta plaza de Ginecología en el Centro de Salud de Tafalla estaba aprobada y sin cubrir cuando se asumió la transferencia de salud por Navarra?

- ¿Para qué fechas tiene previsto el Departamento de Salud-Osasunbidea cubrir definitivamente esta plaza de Ginecología en el Centro de Salud de Tafalla de manera completa y estable?

En Iruñea, a 4 de diciembre de 1992

El Parlamentario foral: Mauricio Olite Ariz

Pregunta sobre el Servicio de Rehabilitación del Centro de Salud de Tafalla

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAURICIO OLITE ARIZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz sobre el Servicio de Rehabilitación del Centro de Salud de Tafalla, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de diciembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mauricio Olite Ariz, Parlamentario adscrito al Grupo de Herri Batasuna, conforme a lo establecido en el art. 181 y siguientes del Reglamento, formula al Consejero de Salud la siguiente pregunta para respuesta escrita:

A mediados de los 80 Tafalla consiguió el Centro de Salud tras muchos años de esfuerzo y presión social, realizándose el proyecto por el propio Ayuntamiento de la ciudad. Una vez puesto en marcha se fueron completando algunos servicios hasta llegar a un buen nivel general de asistencia e incluso se han hecho en su Area de Salud campañas preventivas interesantes.

Sin embargo, algunos servicios o especialidades son deficientes y está contribuyendo al deterioro general del funcionamiento del centro y al descontento general de las personas que demandan los servicios del Area de Salud de Tafalla. En el caso de Rehabilitación, si bien se logró en la mayoría de las veces evitar desplazamientos a Pamplona y por lo tanto incomodidades y gastos innecesarios. Ahora la falta de personal en este servicio ha llevado a lista de espera de hasta cuatro meses. Esto no parece aceptable y por lógica la rehabilitación se debe iniciar cuando el

médico de la especialidad que sea lo considera oportuno y no cuando las deficiencias del servicio, cuatro meses después, lo permiten. En consecuencia, formulo la siguiente pregunta:

– ¿Cuáles son los motivos que ha llevado a este deterioro del Servicio de Rehabilitación del Centro de Salud de Tafalla?

– ¿Cómo tiene previsto el Departamento de Salud-Osasunbidea solucionar los retrasos en el Servicio de Rehabilitación del Centro de Salud de Tafalla?

– ¿En qué plazos se prevé la solución?

En Iruñea, a 4 de diciembre de 1992

El Parlamentario foral: Mauricio Olite Ariz

Pregunta sobre las medidas a tomar por el Gobierno de Navarra en relación con el traslado de los presos navarros

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre las medidas a tomar por el Gobierno de Navarra en relación con el traslado de los presos navarros, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de diciembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario de Herri Batasuna, en su nombre y conforme a lo establecido en el art. 186 y siguientes del Reglamento, formulo al Presidente de la Diputación Foral, Sr. Alli, y para respuesta oral ante el Pleno la siguiente pregunta:

Hace ya unos meses, en los primeros días de julio del presente año, que el Sr. Alli como Presidente de la Diputación Foral de Navarra y atendiendo una petición escrita de representantes de Herri Batasuna en las Instituciones tanto locales

como autonómica, así como de los órganos de dirección política de nuestra formación, formuló ante el Ministro de Justicia del Gobierno del Estado una solicitud expresa en el sentido de que los presos y presas navarros fueran trasladados a Navarra.

Desde aquella gestión hasta la fecha no se ha tenido noticia alguna de los efectos de la misma, o de cualquier otra cuestión que por iniciativa de Diputación o de su Presidente contribuyera positivamente a dicho objetivo. Sin embargo se constata que la dispersión y lejanía de los presos y presas navarros de su lugar de origen y familias se mantiene y el deterioro de las condiciones de vida a que se les somete en las cárceles aumenta paulatinamente, vulnerando los más elementales derechos humanos e incluso la propia legislación del Estado.

Por todo ello, elevo al Presidente de la Diputación Foral, Sr. Alli, para su respuesta oral ante el Pleno la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas va a tomar su Gobierno para que los presos y presas navarros sean trasladados a Navarra respetándose sus derechos?

En Iruñea, a 2 de diciembre de 1992

El Parlamentario foral: Adolfo Araiz Flamarique

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Informe de fiscalización del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur y del Concejo de Cizur Mayor (ejercicio 1991)

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de diciembre, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la fiscalización económico-financiera realizada en el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur y en el Concejo de Cizur Mayor.

Pamplona, 2 de diciembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

Informe de fiscalización del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur y del Concejo de Cizur Mayor (ejercicio 1991)

I N D I C E

- I. INTRODUCCION.
- II. OBJETIVO Y ALCANCE.
- III. AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR.
 - III.1. Estados de ejecución presupuestaria y organigrama.
 - III.2. Opinión.
 - III.3. Conclusiones y recomendaciones.

IV. CONCEJO DE CIZUR MAYOR.

- IV.1. Estados de ejecución presupuestaria y organigrama.
- IV.2. Opinión.
- IV.3. Conclusiones y recomendaciones.
- IV.4. Patronatos.
 - IV.4.1 Patronato de la Escuela de Música de Cizur Mayor.
 - IV.4.2 Patronato de Deportes "Arday".

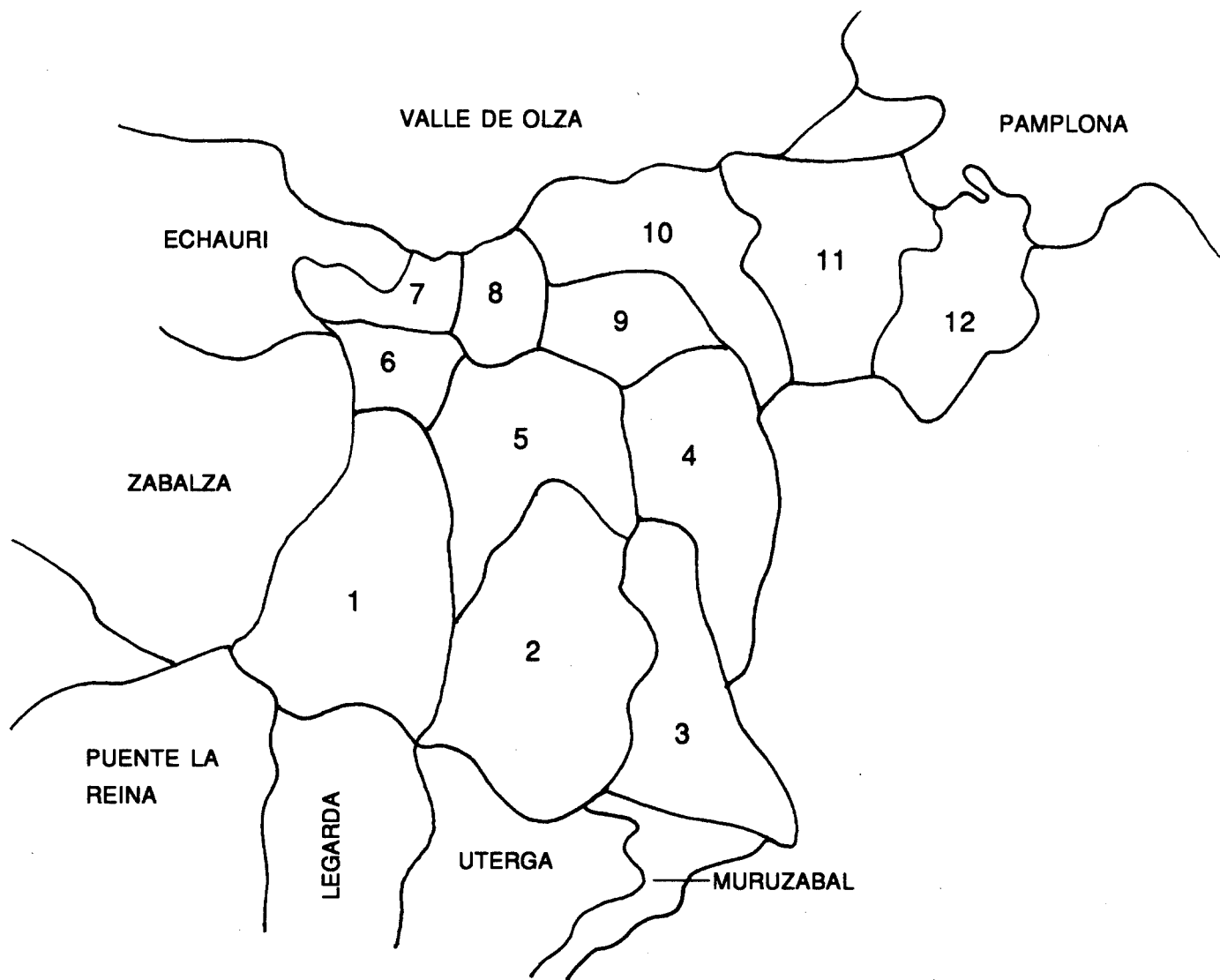
I. INTRODUCCION.

La Cendea de Cizur es un municipio compuesto por lo que el ejercicio de las competencias se reparte entre el Ayuntamiento y los Concejos, según se regula en los artículos 29, 30, 31 y 39 de la Ley Foral de la Administración Municipal de Navarra.

Los servicios de agua y basura son prestados por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Municipio colindante con Pamplona está integrado por doce concejos, de los cuales Guenduláin, Eriete y Sagüés están extinguidos, cuya distribución puede verse en el plano adjunto.

PLANO DE LA CENDEA DE CIZUR



- 1- UNDIANO
- 2- ASTRAIN
- 3- ZARIQUIEGUI
- 4- GUENDULAIN
- 5- MURO-ASTRAIN
- 6- LARRAYA
- 7- ERIETE
- 8- PATERNAIN
- 9- SAGÜES
- 10- GAZOLAZ
- 11- CIZUR MAYOR
- 12- CIZUR MENOR

Según los datos de población a 1-3-91, los habitantes de la Cendea se distribuyen de la siguiente manera:

| Concejo | Población de Derecho |
|--------------|----------------------|
| Undiano | 53 |
| Astráin | 206 |
| Zariquegui | 27 |
| Muru-Astráin | 47 |
| Larraya | 27 |
| Paternáin | 44 |
| Gazólaz | 99 |
| Cizur Mayor | 5.543 |
| Cizur Menor | 453 |
| Guenduláin | 5 |
| Eriete | |
| Sagüés | |
| | 6.504 |

Como puede observarse el 85% de la población reside en el Concejo de Cizur Mayor, configurado como zona urbana, en contraposición al resto de concejos configurados como pequeños núcleos rurales.

La Cendea de Cizur había iniciado el proceso de segregación que

ha sido resuelto favorablemente durante la realización de este trabajo, por lo que en adelante existirán dos diferentes ayuntamientos, uno el del actual Concejo de Cizur Mayor y otro para el resto de la actual Cendea, lo que incidirá sustancialmente en la actividad de las dos entidades.

El trabajo de campo se efectuó en los meses julio y agosto de 1992.

II. OBJETIVO, ALCANCE.

De conformidad con la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur y del Concejo de Cizur Mayor y de la ejecución de sus Presupuestos de Gastos e Ingresos del ejercicio 1991.

El Concejo de Cizur Mayor cuenta con dos patronatos con personalidad jurídica propia y que presentan cuentas independientes:

– El Patronato de la Escuela de Música de Cizur Mayor.

– El Patronato de Deportes "Arday".

El informe recoge:

a) Nuestra opinión acerca de:

– El desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1991.

– El reflejo de la situación patrimonial a 31.12.91, según los principios de contabilidad generalmente aceptados.

– El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento y Concejo al principio de legalidad.

b) Las conclusiones sobre la actividad de los Patronatos.

Se incluyen, asimismo, los comentarios y recomendaciones que estimamos oportunos para una mejora de la gestión.

No obstante, dichas recomendaciones son de alcance general, ya que la segregación va a alterar de manera sustancial la actividad de ambas entidades, por lo que en el futuro las conclusiones y recomendaciones más detalladas derivadas de la actual situación pueden no tener virtualidad.

La Contabilidad se limita, en ambos casos, como consecuencia de la insuficiencia normativa en esta materia, al seguimiento de la ejecución del Presupuesto, no presentando una Contabilidad General que refleje la situación patrimonial al final de cada ejercicio.

Las dos entidades presentan sus operaciones en el Presupuesto Ordinario, no existiendo Presupuestos Extraordinarios.

El trabajo se ha centrado en la revisión de la ejecución de los Presupuestos de 1991, tanto del Ayuntamiento, como del Concejo, analizando además aquellos aspectos de organización, contabilidad y control interno que se han considerado convenientes, de acuerdo con las circunstancias y teniendo en cuenta los cuestionarios que previamente se remitieron a las dos Entidades.

Se han revisado, asimismo, las Cuentas de los dos Patronatos del Concejo, del de Deportes las correspondientes al año 1991 y del de Música las del curso 90-91, ya que la contabilidad se llevaba por cursos y no por años naturales.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento, del Concejo y de los Organismos Autónomos la colaboración prestada en la realización de este trabajo.

III. AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR.

Presentamos a continuación el trabajo realizado en el Ayuntamiento en el que se incluye el estado de ejecución presupuestaria, el organigrama, la opinión y un breve análisis de dicha ejecución.

III.1. ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA Y ORGANIGRAMA.

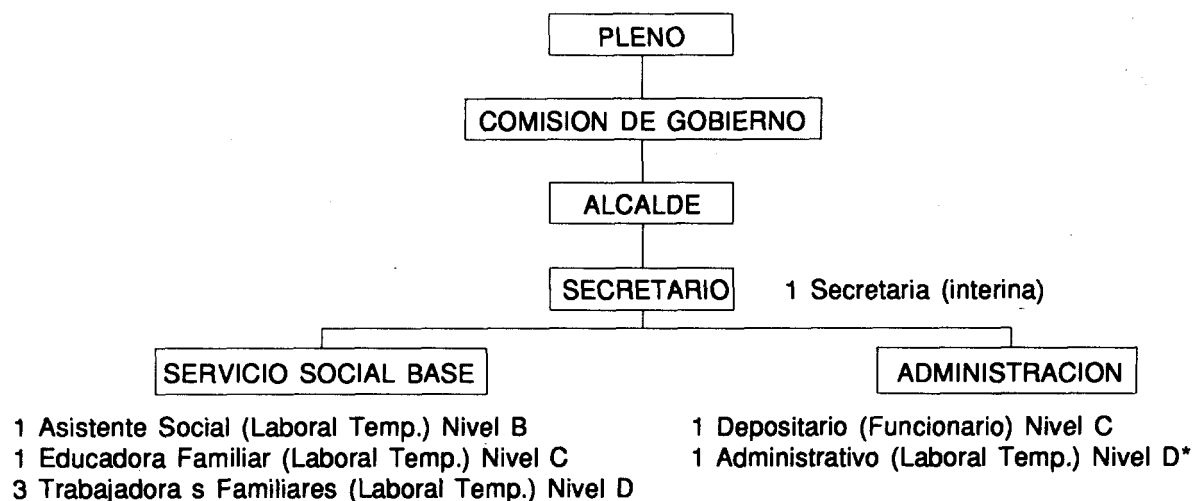
AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS - 1991

| Capítulo | Presupto. Inicial | Modificac. | Presupto. Definitivo | Obligacs. Reconocs. | Pagado | Pendiente Pago | % s/total | % Ejec. |
|------------------------------------|----------------------|--------------------|-------------------------|------------------------|--------------------|-------------------|--------------|--------------|
| 0. Resultas ejercicios cerrados | 48.344.573 | — | 48.344.573 | 48.344.573 | 34.720.590 | 13.623.983 | 36,38 | 100,- |
| 1. Remuneraciones del Personal | 33.034.404 | -1.572.849 | 31.461.555 | 31.461.555 | 31.373.548 | 88.007 | 23,68 | 100,- |
| 2. Compra Bienes Cortes. y SvAs. | 19.092.553 | -8.305.080 | 10.787.473 | 10.787.473 | 9.142.345 | 1.645.128 | 8,12 | 100,- |
| 3. Intereses | 52.000 | -52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | — | — |
| 4. Transferencias corrientes | 56.565.252 | -35.856.166 | 20.709.086 | 20.709.086 | 17.179.344 | 3.529.742 | 15,59 | 100,- |
| 6. Inversiones reales | 14.550.000 | -1.348.137 | 13.201.863 | 13.201.863 | 12.925.469 | 276.394 | 9,94 | 100,- |
| 7. Transferencias de Capital | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 8. Variaciones Activos Financieros | 3.000.000 | 5.428.518 | 8.428.518 | 8.428.518 | 8.428.518 | — | 6,35 | 100,- |
| 9. Variación Pasivos Financieros | 6.250 | 0 | 6.250 | 6.250 | 6.250 | — | 0,01 | 100,- |
| TOTAL GASTOS | 174.645.032 | -41.705.714 | 132.889.318 | 132.889.318 | 113.776.064 | 19.163.254 | 100,- | 100,- |

AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR
LIQUIDACION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS - 1991

| Capítulo | Presupto. Inicial | Modificac. | Presupto. Definitivo | Derechos Liquidados | Recaudac. Líquida | Pendiente de cobro | %s/total Der.Rec. | Estado Ejecuc. |
|----------------------------------|----------------------|-----------------|-------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|
| 0. Resultas ejercicios cerrados | 73.148.111 | -1.667.641 | 71.480.470 | 71.480.470 | 49.906.408 | 21.574.062 | 40,92 | 100,- |
| 1. Impuestos Directos | 44.918.147 | -1.937.423 | 42.709.019 | 42.709.019 | 626.344 | 6.354.380 | 24,45 | 100,- |
| 2. Impuestos Indirectos | 403.109 | 136.699 | 539.808 | 539.808 | 536.808 | 3.109 | 0,30 | 100,- |
| 3. Tasas y otros ingresos | 1.575.946 | 200.657 | 1.776.603 | 1.776.603 | 1.776.603 | — | 1,01 | 100,- |
| 4. Transferencias corrientes | 50.239.719 | -1.960.614 | 48.279.105 | 48.279.105 | 47.679.105 | 600.000 | 27,74 | 100,- |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 860.000 | 487.814 | 1.347.814 | 1.347.814 | 1.347.814 | — | 0,77 | 100,- |
| 6. Enajenación invers. reales | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 7. Transferencias de Capital | 500.000 | 286.465 | 786.465 | 786.465 | 138.652 | 647.813 | 0,45 | 100,- |
| 8. Variación Activos Financieros | 3.000.000 | 4.554.758 | 7.554.758 | 7.554.758 | 740.275 | 6.814.483 | 4,32 | 100,- |
| 9. Variación Pasivos Financieros | — | — | — | — | — | — | — | — |
| TOTAL INGRESOS | 174.645.032 | -100.715 | 174.645.747 | 174.645.747 | 138.751.900 | 35.993.847 | 100,- | 100,- |

AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR
ORGANIGRAMA A 31-12-91



* A tiempo compartido con el Servicio Social Base.

III.2. OPINION.

Durante la realización del trabajo se nos entregó un expediente de Cuentas incompleto, y el definitivo fue entregado en el mes de octubre.

La última acta de arqueo realizada es la de 31 de marzo de 1991, no habiéndose comprobado el saldo de caja a 31 de diciembre.

Como resultado de nuestra revisión, y teniendo presentes los comentarios de los dos párrafos anteriores, se desprende la siguiente:

OPINION:

– En relación al desarrollo y ejecución del Presupuesto.

El Estado de Ejecución del Presupuesto de 1991 refleja razonablemente el conjunto de operaciones realizadas por el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur en el ejercicio fiscalizado.

– Reflejo de la situación patrimonial.

La contabilidad, como consecuencia de la insuficiencia normativa en esta materia, no incluye la patrimonial y, por lo tanto, balance de situación lo que nos impide manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre. No obstante, debemos indicar que en 1990, se presentó por la empresa pública TRACASA el inventario de los bienes municipales, que se encuentra pendiente de aprobar.

– Legalidad.

En general, la actividad económico-administrativa del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur se ejecuta de acuerdo con el principio de legalidad, con las excepciones que se comentan a continuación.

Junto a la OPINIÓN general expresada, deben tenerse en cuenta las conclusiones y recomendaciones que realizamos en el siguiente epígrafe.

III.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Presentamos a continuación los aspectos más importantes de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento, así como las recomendaciones que se derivan de nuestro trabajo.

CONCLUSIONES:

– El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur ha obtenido superávit en la ejecución de sus presupuestos, el acumulado a 31-12-91 asciende a 41,7 millones, así como saldos positivos en su tesorería.

– La aprobación de los presupuestos de 1991 se produjo en el mes de junio, realizándose, en general, las modificaciones presupuestarias al aprobar las cuentas, de manera que coincida el presupuesto definitivo con el ejecutado.

- La actual distribución de tareas y la carga de trabajo administrativo, principalmente atención al público, dificulta la rápida atención a todos los trabajos.

No obstante, debe señalarse que tras la segregación esta situación debe verse modificada sustancialmente.

- En el capítulo de ingresos "Variación de Activos Financieros" aparece un reintegro de 6.814.483 pts. como devengado y pendiente de cobro (resultas), cuando en realidad no ha vencido. Asimismo cobros por 4.198.389 pts. que se han realizado, no aparecen en este capítulo y sí en el de "Resultas".

- No existe un procedimiento escrito de compras, ni se formalizan actas de la comisión de compras.

- Se observan algunos pagos por trabajos de poca duración sin que los requisitos legales establecidos en materia de contratación se cumplan.

- En algunos justificantes de gasto se observan deficiencias de carácter formal (falta de firmas, etc ...)

- Se ha observado en algunos casos que se imputan gastos a capítulos diferentes. Así hay gastos en bienes corrientes y servicios contabilizados como transferencias corrientes o transferencias de capital como inversiones.

- Una partida para la adquisición de un terreno presupuestada en años anteriores y que no puede llevarse a efecto por no ponerse de acuerdo con la otra parte, aparece en resultas de gastos, sin que en rigor corresponda a este concepto.

- El importe de las resultas de ingresos de ejercicios anteriores, 21,5 millones, es elevado, y

dada la antigüedad de parte del mismo, puede indicar que existan dificultades para su cobro.

- La segregación va a suponer un importante cambio en la Cendea ya que el Concejo segregado representa el 85% de la población total de la actual Cendea.

Por todo ello, RECOMENDAMOS:

- Realizar actas de arqueo periódicamente e inexcusablemente a final de año.

- Aprobar de manera formal el sistema de compras y dejar constancia de los acuerdos de la comisión.

- Observar la legislación vigente en materia de contratación de personal, etc. para todos los trabajos que se realicen en el Ayuntamiento, aun cuando sean de pequeña duración.

- Completar la totalidad de requisitos formales para todos los gastos aprobados.

- Un mayor rigor en la elaboración de las Cuentas del Ayuntamiento principalmente en las áreas de Activos Financieros y Resultas, contabilizando los devengos de ingresos en el ejercicio en que se producen.

- Contabilizar adecuadamente las transferencias corrientes sin confundir con los gastos de bienes corrientes y servicios y las transferencias de capital. Así como dejar en resultas aquellas partidas que realmente responden a un gasto efectuado y pendiente de pago.

- Revisar y realizar los trámites precisos para el cobro, o anulación en su caso, de las resultas de ingresos con la mayor rapidez posible.

Pamplona, 25 de noviembre de 1992.

El Presidente: Francisco Javier Tuñón San Martín

IV. CONCEJO DE CIZUR MAYOR.

Presentamos a continuación el trabajo realizado en el Concejo en el que se incluye el estado

de ejecución presupuestaria, el organigrama, la opinión y un breve análisis de dicha ejecución, así como el análisis de los dos patronatos.

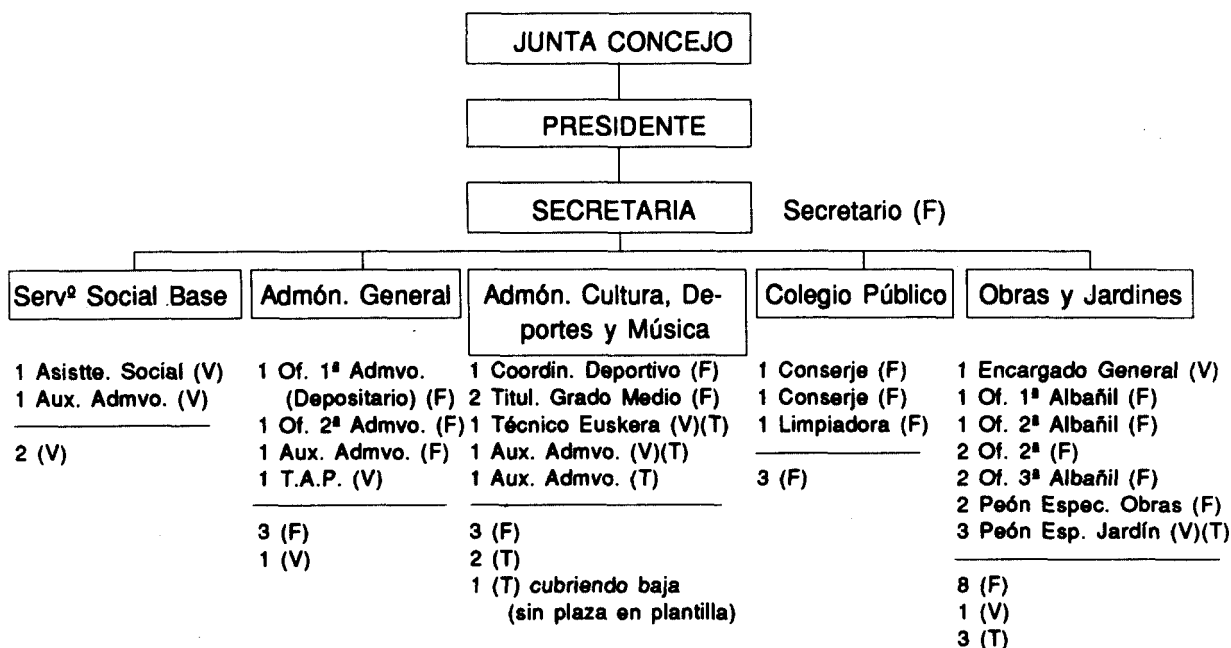
IV.1. ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA Y ORGANIGRAMA.**CONCEJO DE CIZUR MAYOR****EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS - 1991**

| Capítulo | Presupuesto Inicial | Modificacs | Presupuesto Definitivo | Obligacs. Reconoc. | Pendiente Pagado | de Pago | % s/total | %Ejecución |
|---|---------------------|------------|------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------|--------------|
| 0. Resultas Ejerc ^{os} cerrados | 66.358.452 | — | 66.358.452 | 66.358.452 | 63.670.064 | 2.688.388 | 12,3 | 100,- |
| 1. Remuneraciones del Personal | 68.320.000 | — | 68.320.000 | 58.786.310 | 57.358.332 | 1.427.978 | 10,9 | 86,- |
| 2. Compra Bienes Ctes. y Serv ^{os} . | 83.149.460 | — | 83.149.460 | 79.678.886 | 70.698.172 | 8.980.714 | 14,7 | 95,8 |
| 3. Intereses | 9.412.868 | — | 9.412.868 | 15.414.339 | 15.414.339 | — | 2,8 | 163,8 |
| 4. Transferencias Corrientes | 11.987.200 | — | 11.987.200 | 14.574.302 | 12.880.800 | 1.693.502 | 2,7 | 121,6 |
| 6. Inversiones reales | 285.081.472 | — | 285.081.472 | 294.509.819 | 230.901.667 | 63.608.152 | 54,4 | 103,3 |
| 7. Transferencias de Capital | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 8. Variación Activos Financieros | 30.000 | — | 30.000 | 30.000 | 30.000 | — | — | 98,46 |
| 9. Variación Pasivos Financieros | 11.595.517 | — | 11.595.517 | 11.633.813 | 5.448.296 | 6.185.517 | 2,2 | 100,3 |
| TOTAL GASTOS | 535.934.969 | — | 535.934.969 | 540.985.921 | 456.401.670 | 84.584.251 | 100,- | 101,0 |

CONCEJO DE CIZUR MAYOR**EJECUCION PRESUPUESTO DE INGRESOS - 1991**

| Capítulo | Presupuesto Inicial | Modifics | Presupuesto Definitivo | Derechos Reconoc | Recaudac. Líquida | Pendiente de cobro | %s/total Der.Rec. | Estado Ejecuc. |
|--|---------------------|----------|------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------|----------------|
| 0. Resultas ejerc ^{os} cerrados | 23.557.742 | — | 23.557.742 | 30.718.301 | 17.256.262 | 13.462.039 | 5,67 | 130,39 |
| 1. Impuestos Directos | 10.700.000 | — | 10.700.000 | 7.314.381 | 4.856.852 | 2.457.529 | 1,35 | 68,36 |
| 2. Impuestos Indirectos | 9.400.000 | — | 9.400.000 | 14.136.883 | 9.469.944 | 4.666.939 | 2,60 | 150,39 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 138.468.228 | — | 138.468.228 | 84.464.041 | 75.469.627 | 8.994.414 | 15,59 | 61,00 |
| 4. Transferencias Cortes. | 74.850.000 | — | 74.850.000 | 82.305.288 | 80.666.938 | 1.638.350 | 15,19 | 109,96 |
| 5. Inversiones Patrimoniales | 1.325.000 | — | 1.325.000 | 2.327.741 | 2.020.703 | 307.038 | 0,42 | 175,68 |
| 6. Enajenación Invers. reales | 11.500.000 | — | 11.500.000 | 0 | 0 | 0 | — | — |
| 7. Transferencias de Capital | 166.133.999 | — | 166.133.999 | 163.578.743 | 126.094.549 | 37.484.194 | 30,19 | 98,46 |
| 8. Variación Activos Financieros | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 9. Variación Pasivos Financieros | 100.000.000 | — | 100.000.000 | 156.814.483 | 156.814.483 | 0 | 28,95 | 156,81 |
| TOTAL INGRESOS | 535.934.969 | — | 535.934.969 | 541.659.861 | 472.649.358 | 69.010.503 | 100,- | 101,07 |

CONCEJO DE CIZUR MAYOR
ORGANIGRAMA A 31-12-91



(V) Vacante

(F) Fijo

(T) Contratado temporal

Total: 18 Fijos
 5 Contratados Temporales (cubriendo vacantes)
 1 Contratado temporal (cubriendo baja)
 4 Vacantes

 28 Total plantilla

NOTA: El Concejo tiene dos Patronatos. El Patronato de Deportes sin personal propio y el Patronato de Música que cuenta con 8 profesores. En ambos la administración la lleva el personal del Concejo.

IV.2. OPINIÓN.

El Concejo de Cizur Mayor ha sufrido en los últimos años un continuo crecimiento de su población y, por consiguiente, de las necesidades y servicios a prestar por el Concejo. En este contexto, la falta de medios ha originado que la contabilidad no se hubiera llevado en los años anteriores con el rigor requerido. En 1991 se inicia su solución al integrarse en los trabajos de los Patronatos dos técnicos de grado medio, que hasta entonces prestaban sus servicios en el jardín de infancia, y con la entrada, en enero de 1992, de un Técnico de Administración Pública que se encarga del área económica.

Bajo su dirección, se revisan y reelaboran las Cuentas de 1991, realizando los ajustes precisos y estableciendo el punto de partida para el ejercicio de 1992.

Similar trabajo se ha realizado para efectuar el cuadro de tesorería, ya que no se llevó durante el año libro de tesorería y había un descuadre en el saldo inicial.

Como resultado de nuestro trabajo, y teniendo presentes los comentarios de los párrafos anteriores, se desprende la siguiente

OPINIÓN:

– En relación al desarrollo y ejecución del Presupuesto.

El Estado de Ejecución del Presupuesto de 1991 refleja razonablemente el conjunto de operaciones realizadas por el Concejo en el ejercicio fiscalizado.

– Reflejo de la situación patrimonial

La contabilidad, como consecuencia de la insuficiencia normativa en esta materia, no incluye la patrimonial y, por lo tanto, balance de situación lo que nos impide manifestarnos sobre la situación patrimonial del Concejo a 31 de diciembre. No obstante, debemos indicar que se han iniciado por la empresa pública TRACASA las labores de realización del inventario.

– Legalidad

En general, la actividad económico-administrativa del Concejo de Cizur Mayor se ejecuta de acuerdo con el principio de legalidad, con las excepciones que se señalan a continuación.

Junto a la OPINIÓN general expresada deben tenerse en cuenta las conclusiones y recomendaciones que efectuamos en el siguiente epígrafe.

IV.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

– El concejo presenta, según las Cuentas de 1990, un déficit de 35,6 millones, que se compensa en el ejercicio 91, llegando a un superávit de 0,7 millones.

No obstante durante el año ha tenido dificultades de tesorería y, por ello, ha concertado préstamos por 150 millones de pesetas, 100 para financiar la construcción de la Casa de Cultura y el resto por necesidades de tesorería. El saldo vivo de los préstamos a 31-12 asciende a 181 millones de ptas. Esta situación financiera dificulta la gestión de la entidad.

– El Presupuesto, que fue aprobado en el mes de agosto, no es utilizado como guía de la actividad del Concejo, por lo que, como puede verse en los cuadros de ejecución, no se efectúan transferencias y se han sobrepasado en varias partidas las consignaciones presupuestarias.

– Los gastos se aprueban por el Pleno o la Comisión de Compras. De las reuniones de esta Comisión no se confeccionan actas. No se realizan libramientos, aunque los justificantes de gastos se numeran correlativamente, como si se hubiera hecho el libramiento.

– Hay apuntes que se anotan en gastos de bienes corrientes cuando en realidad son transferencias. Igualmente algunos gastos e ingresos sería más adecuado contabilizarlos en VIAP, al corresponder a subvenciones recibidas para los Patronatos.

– Es significativo que el 54,4 por ciento del gasto ejecutado corresponde a inversiones de las que la construcción de la Casa de Cultura representa el 74 por ciento. Esta obra con un coste total de 240,3 millones, de los que en 1991 se ejecutan 217,3, ha tenido una subvención del Gobierno de Navarra de 145,7 millones.

No se han realizado modificaciones del contrato, aunque el importe total ha sido superior al contratado en 8 millones de pesetas, si bien existe un informe, anterior a la última certificación explicando la posible desviación que podría producirse.

– El Concejo cobra el Impuesto de Solares. Contra determinadas liquidaciones de este impuesto se han presentado varios recursos que están pendientes de resolver.

– Las tasas por expedición de licencias urbanísticas con un presupuesto de 75 millones y una ejecución de 46,5 millones, representan el 62% de los derechos reconocidos por tasas y un 10% del total de ingresos. Estas cifras nos dan una idea de la importancia que el sector de construcción tiene en los ingresos del Concejo.

– Se ha revisado y depurado el saldo de resultados de ingresos con la intención de enviar los recibos pendientes en 1992 al Agente Ejecutivo. A este respecto, debe señalarse el significativo importe, 13,4 millones, pendiente de cobro de años anteriores.

– Debe valorarse positivamente el trabajo realizado para el cierre del ejercicio 1991, por lo que ha supuesto de revisión y depuración de los datos.

Por todo ello, RECOMENDAMOS:

- Utilizar el Presupuesto como documento básico y esencial de la actividad económica, respetando las normas presupuestarias en aspectos como existencia de crédito presupuestario, realización de modificaciones, autorizaciones, etc.

- Aprobar de manera formal el sistema de compras y dejar constancia de los acuerdos de las comisiones.

- Contabilizar adecuadamente las transferencias corrientes, sin confundir con los gastos corrientes y utilizar las rúbricas de VIAP para aquellos casos en que la entidad hace de intermediario.

- Completar durante el actual ejercicio la labor ya iniciada de depurar los saldos de las diferentes partidas.

- Preparar administrativamente, mediante la implantación de los programas informáticos preci-

sos y estableciendo los procesos a seguir, la nueva época que se presenta al Concejo tras su conversión en Ayuntamiento.

IV.4. PATRONATOS.

El Concejo de Cizur Mayor cuenta con los Patronatos de Música y Deportes. El personal de administración general de ambos depende del Concejo, estando encuadrado en el servicio de Cultura y Deportes.

Durante 1991 se ha producido un cambio importante con la integración a mitad de año de dos titulados de grado medio, lo que ha permitido modificar el funcionamiento de ambos Patronatos.

IV.4.1. PATRONATO DE LA ESCUELA DE MUSICA DE CIZUR MAYOR

Se encarga de las actividades llevadas a cabo

en la Escuela de Música.

El personal del Patronato está formado por los profesores de música.

Los ocho profesores han impartido sus clases a 180 alumnos de solfeo y 122 de instrumento.

La disposición de fondos requiere dos firmas, aunque se ha observado la existencia de talones en los que una de las firmas está estampillada de antemano. Esta práctica debe evitarse en el futuro.

Durante 1991 no se ha llevado formalmente contabilidad, aunque se ha llevado un control de ingresos y gastos.

A final de año, al igual que en el Concejo, se ha realizado una revisión y confeccionado unas cuentas, correspondientes al curso escolar 90-91, que presentamos a continuación:

CUENTAS CURSO 1990/91

| INGRESOS | | GASTOS | |
|----------------------------|-------------------|----------------------------|-------------------|
| 1. Aportación alumnos | 3.605.325 | 1. Nóminas del profesorado | 7.295.167 |
| 2. Subvención Gob. Na. | 2.631.546 | 2. Seguridad Social | 3.168.954 |
| 3. Subvención Concejo | 2.520.578 | 3. Asesoría | 183.814 |
| 4. Subvención Ayuntamiento | 1.260.289 | 4. Dietas y kilometraje | 220.404 |
| 5. Intereses Netos | 657 | 5. Varios | 39.200 |
| 6. Superavit 89/90 | 1.866 | 6. I.R.P.F. | 721.302 |
| TOTAL INGRESOS | 10.020.261 | TOTAL GASTOS | 11.628.841 |

A partir de 1992 se ha cambiado el sistema contable y presupuestario, que se ajusta a la normativa vigente.

Como conclusión, podemos indicar que se ha reconstruido a partir de los justificantes, la actividad económica del curso 90-91, y se ha controlado la del último trimestre del año 91, con el objeto de establecer el punto de partida de la contabilidad para el año 1992.

IV.4.2 PATRONATO DE DEPORTES "ARDOY"

El Patronato de Deportes, presidido por un concejal y con 11 vocales en su junta, está organizado en secciones sin personalidad jurídica (montaña, fútbol, baloncesto, futbito y judo). El secretario y administrador es el coordinador cultural del Concejo.

La disposición de fondos requiere dos firmas, aunque se ha observado la existencia de talones en los que una de las firmas está estampillada de antemano. Esta práctica debe evitarse en el futuro.

A los monitores deportivos se les abona una gratificación sin que exista ningún tipo de contrato, ni retención.

El Patronato lleva libros de contabilidad. Durante 1991 no llevaba libros de bancos, haciendo los controles sobre los extractos. En 1992 se lleva libro de bancos.

Los pagos los realiza el coordinador deportivo, que efectúa un resumen trimestral que se presenta a la Junta del Patronato.

Las cuentas las presenta por tipos de actividad:

RESUMEN GASTOS-INGRESOS 1991

| GASTOS | | INGRESOS | |
|-------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|
| SALDO INICIAL | — | SALDO INICIAL | 1.959.023 |
| ESCUELAS DEPORTIVAS | 1.642.726 | ESCUELAS DEPORTIVAS | 731.575 |
| CLUB ARDOY | 3.048.587 | CLUB ARDOY | 1.138.424 |
| CAMPAMENTOS Y TORNEOS | 428.085 | CAMPAMENTOS Y TORNEOS | 113.355 |
| CAMPAÑA DE VERANO | 5.323.079 | CAMPAÑA DE VERANO | 3.374.500 |
| DEPORTE DE ADULTOS | 1.052.724 | DEPORTE DE ADULTOS | 834.800 |
| MATERIALES DIVERSOS | 479.668 | MATERIALES DIVERSOS | — |
| INGRESOS Y SUBVENCIONES | — | INGRESOS Y SUBVENCIONES | 97.399 |
| TOTAL GASTOS | 11.974.869 | TOTAL INGRESOS | 11.949.076 |

En la revisión efectuada se han encontrado los gastos justificados documentalmente.

En los ingresos por cuotas no es posible controlar si todos los asistentes a cursos han efectuado el pago por no tener listas de los que real-

mente asisten. En el curso 92-93 se intenta solucionar este problema con la expedición de un carnet, necesario para asistir a las clases.

Pamplona, 25 de noviembre de 1992.

El Presidente: Francisco Javier Tuñón San Martín

Concurso público para la adjudicación del "Contrato de asistencia técnica para la transcripción e indización de las Actas de las Cortes de Navarra (Libros 9 al 19)"

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1992 acordó convocar un concurso público para la transcripción e indización de las Actas de las Cortes de Navarra (Libros 9 al 19), que se regirá de acuerdo con las siguientes características:

- Modalidad: Concurso público.
- Objeto y tipo del contrato: Contrato de asistencia técnica para la transcripción e indización de las Actas de las Cortes de Navarra (Libros 9 al 19).
- Plazo de ejecución: diez meses contados desde la formalización del contrato.
- Precio máximo: 9.540.000 pts. (IVA incluido).
- Documentación a presentar: la que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos aportados podrán ser originales o copias compulsadas notarial o administrativamente.

- Lugar y fecha límite de presentación: en el Registro General del Parlamento hasta las doce horas del día 8 de enero de 1993.

- Apertura pública de proposiciones: Doce horas del día 15 de enero de 1992.

- Exposición de Pliegos: El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Bases Técnicas se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría General del Parlamento de Navarra (Calle Arrieta nº 12-3º, Pamplona).

Pamplona, 1 de diciembre de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid

MODELO DE PROPOSICION

Se encuentra a disposición de los interesados, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Bases Técnicas, en la Secretaría General del Parlamento de Navarra (Calle Arrieta, 12 - 3º, Pamplona).

Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición y en turno libre, de una plaza de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra

Lista provisional de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes a la Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición y en turno libre, de una plaza de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª de la citada Convocatoria, se publica, a continuación, la lista provisional de admitidos y excluidos.

Admitidos:

ABINZANO URRUTIA, Idoia
 ADOT IRIARTE, Cristina
 ALONSO GARCIA, Eugenio
 ANDUEZA IRURZUN, Mª Inés
 ANDUEZA SOTO, Ignacio
 ARDAIZ MAEZTU, Marta
 ARRAIZA MARTINEZ, Miguel Angel
 ARRE MUÑOZ, Itziar
 ARREGUI LABAY, Juan Pedro
 ARZOZ SANZ, Mendia
 AZPIROZ GOYENECHÉ, Mª Milagros
 BECERRIL RODRIGO, Carlos
 BENITEZ ITURRE, Mª Isabel
 CAPARROSO ULTRA, Francisco José
 CASADO REDIN, Ricardo
 CASTANERA MONTOYA, Mª Maravillas
 CASTANERA MONTOYA, Mª Rosario Celia
 CATALAN MARTINEZ, Marta
 CENOZ HUARTE, Mª Luisa
 CRUZ REYES, Rosa Mª
 DOIZ ENERIZ, Ana José
 ECHEVERRIA ECHEVERRIA, Mercedes
 ECHEVERRIA LECUMBERRI, Lourdes
 ELIZALDE EZKURRA, Javier
 ERVITI ASURMENDI, Mª Belén
 EZQUIETA SOROZABAL, Beatriz
 FELIPE SAENZ, Ana
 FERNANDEZ CARRERO, Ana Mª
 GALINDO FERRER, Esteban
 GARAYOA ALZORRIZ, Ana Mª
 GARCIA FUENTES, Mª Dolores
 GARCIAARENA MARTINEZ, Mª Gracia
 GILCUARTERO LOPEZ, Elena
 GONZALEZ SENOSIAIN, Esperanza
 GORRAIZ LOPEZ, Ignacio
 GORRIZ QUIJERA, Mª Carmen
 GURBINDO CIZUR, Ana
 GURUCIAGA DIEZ, Mª Lourdes
 GUTIERREZ IRURZUN, Mª Victoria
 HEREDIA BLANCO, Montserrat
 HORCADA BAZTAN, Rosa
 HUARTE JIMENEZ, Miguel Angel
 HUARTE LABAYEN, Idoia
 HUICI BAZTARRICA, Arantza
 HUICI BAZTARRICA, Izaskun
 IBAÑETA GOICOECHEA, María
 ICIZ ELARRE, Rosa
 IRAZOQUI ALZUGUREN, Esther
 IRISARRI SETUAIN, Carmen
 LARRAMBE RODRIGO, Asunción
 LOPEZ GOÑI, Verónica
 LORENTE ARMENDARIZ, Elena
 LORENZO ROMERO, Natalia
 MARCO ANDUEZA, Mª Teresa
 MARCO ANDUEZA, Miriam
 MARRON GOMEZ, Milagros
 MARTINEZ ARAMBURU, Esther
 MATUTE IRUJO, Pedro
 MERINO MARTINEZ, Reyes
 MUNILLA MARTINEZ, Mª Jesús Dolores
 NAGORE ILZARBE, Rosa
 OCARANZA ARRIETA, Ana Isabel
 OCHOA PEREZ, Olga
 OQUIÑENA LOIDI, Marta
 OSINAGA ERROZ, Amaia
 PAGOLA VICUÑA, Mª Emilia
 PALMA ROMERO, Francisca
 PARDO RETA, Esther
 PATUS FERNANDINO, Germán
 PEREZ CALVO, Mª del Carmen
 PUIG AGUIRRE, Nieves
 QUEL INZA, Cristina
 RODRIGUEZ PEREZ, Mª Dolores
 SADA URABAYEN, Ana Cristina
 SAENZ DE NAVARRETE GARCIA, Mª Dolores Susana
 SANGÜESA ARRONDO, Mª Antonia
 SANTAMARIA VAL, Eloísa
 SANTESTEBAN TEJEDOR, Mª Camino

SENOSIAIN JERICO, Alicia
TABAR MONREAL, Maite
TORRES LIZASOAIN, M^a Luisa
TURUMBAY IZURDIAGA, Pablo
UCAR VENTURA, Berta
ULTRA BERZOSA, M^a Carmen
URDANIZ OLAGÜE, Cristina
URDANIZ OYARZUN, Ana Isabel
URMENETA SANCHEZ, Yolanda
VEGA CASERO, Ana M^a

VERDES GALLEGO, M^a Teresa
VIÑES IRUJO, Elisa
ZAFRA RUZ, Dolores
ZUGASTI ROSENDE, M^a Cristina
ZUGASTI ROSENDE, M^a Dolores

Excluidos:

Ninguno

Pamplona, 14 de diciembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D.P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

| | |
|--|--|
| PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES | REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA |
| Un año..... | 4.600 ptas. |
| Precio del ejemplar Boletín Oficial..... | 100 » . |
| Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... | 125 » . |